

6.2. Objetivos Académicos de la programación del centro

6.2.1. Requisitos que deberán cumplir los títulos que se vayan a impartir por el centro

- a. Las enseñanzas que se vayan a ofertar en el centro deberán estar **implantadas y activas** en la universidad o institución de educación superior extranjera que expida el título, el certificado o el diploma.
- b. Los **planes de estudios** de las diferentes titulaciones **se corresponderán** en estructura, duración y contenidos **con los impartidos por la universidad o institución de educación superior** en su país de origen.
- c. Las enseñanzas que se impartan deberán conducir a la obtención de títulos que **tengan idéntica validez académica oficial y la misma denominación que los que expida la universidad o institución de educación superior** en el país de origen.
- d. Los títulos que compondrán la oferta deberán haber sido sometidos a **procesos de acreditación y/o inspección por los órganos competentes del correspondiente sistema universitario extranjero**, no pudiendo ser objeto de autorización aquellas enseñanzas que no hayan pasado por un **proceso de evaluación por el órgano o agencia de calidad del país de origen**.
- e. El centro autorizado en la comunidad autónoma quedará también sometido al proceso de evaluación o acreditación al que se someta la institución matriz.

Los requisitos establecidos en el apartado anterior se justificarán mediante **certificación expedida al efecto por la representación acreditada en España del país conforme a cuyo sistema educativo se hayan de impartir las enseñanzas**.

6.2.2. Plan de desarrollo de su oferta docente: oferta de titulaciones, plazas de nuevo ingreso, previsión de matrícula.

Para realizar la planificación se adoptará un horizonte temporal de **cinco años** en el que deberá quejar reflejada la siguiente información:

- **Titulaciones** que se implantarán desde el inicio de la actividad y en los sucesivos cursos,
- **Nivel académico** equivalente al español de cada una de las titulaciones (grado o máster).
- **Duración** en años.
- **Carga crediticia total** indicando su equivalencia en créditos ECTS.
- **Curso académico de inicio** previsto para cada una de ellas.
- **Tipo de implantación:** curso a curso, simultánea de varios cursos, completa.
- Número de **plazas de nuevo ingreso** que serán ofertadas en cada curso académico en cada una de las titulaciones, debiendo señalarse qué cursos y en qué años se prevé su implantación.
- **Previsión del total de matrícula** en cada uno de los cursos de las diferentes titulaciones En estos cálculos se deberán prever el posible número de abandonos y retrasos para cada una de las titulaciones, una vez desplegados todos los cursos académicos.

6.2.3. Modalidades de impartición de las titulaciones

Los títulos podrán impartirse en cualesquiera de las tres modalidades previstas: **presencial, virtual e híbrida**, circunstancia esta que deberá quedar explicitada en la información proporcionada en la memoria.

En aquellos casos en los que las titulaciones se impartan mayoritariamente (mitad de la oferta) en modalidad virtual, se deberán especificar las siguientes cuestiones para cada uno de los títulos:

- a. Modo en el que se articulará la docencia: sincrónica o asincrónica, o conjugando las dos modalidades.
- b. La plataforma tecnológica que se utilizará como campus virtual docente y sus principales características técnicas y funcionales.
- c. El tipo de equipamientos e instalaciones tecnológicas de que se dispondrá para el funcionamiento de la actividad formativa.
- d. Los equipamientos informáticos de que deberá disponer el estudiantado para el desarrollo adecuado de su actividad.
- e. Los sistemas de evaluación generales del aprendizaje y progreso del estudiantado.
- f. Los sistemas de prácticas académicas externas con indicación de si serán virtuales o presenciales.
- g. La programación de formación del profesorado en habilidades técnicas y competencias docentes no presenciales.
- h. Los requisitos y exigencias de calidad del conjunto de la oferta universitaria virtual o híbrida.
- i. El tipo de seguimiento al que quedarán sometidas las titulaciones.
- j. Los sistemas de coordinación académica de cada una de ellas.

6.2.4. Prácticas académicas externas

En el caso de que la oferta contemple titulaciones que requieran obligatoriamente la realización de prácticas académicas externas, se deberán especificar en la memoria las previsiones de firma de convenios con instituciones, organismos, entidades o empresas que garanticen su desarrollo inicial. Se deberá argumentar convenientemente los motivos que han llevado a materializar la firma con las entidades propuestas.

6.2.5. Formación permanente: oferta inicial y desarrollo de la misma

En el caso de que el centro prevea ofertar formación permanente, se deberá incluir, entre otros elementos, el número y tipología de títulos y el número de plazas que van a ser ofertadas.

6.2.6. Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC)

Se hará una descripción del SIGC del que se va a dotar el centro, así como las funciones, procedimientos y órganos responsables de emitir los informes de seguimiento de calidad anuales de cada una de las titulaciones.

Dado que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 640/2021, el centro dispone de **cinco años** para poner en marcha plenamente este sistema, se deberá incluir una breve programación temporal de los hitos que se irán cubriendo en este periodo hasta que el sistema esté completamente desplegado, así como las funciones atribuidas al mismo.

Deberá incorporarse el compromiso por escrito de poner en marcha este sistema en el plazo máximo citado.